



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio Nro. 0100-EPMT-G-GG-2024-OF
El Guabo, 01 de marzo de 2024

Asunto: Solicitud de Registro de Empresa Pública.

Señor Economista,
Luis Alberto Carriel León
DIRECTOR PROVINCIAL DE EL ORO 1
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
Presente

De mi consideración:

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor Alcalde el 15 de diciembre del 2023.

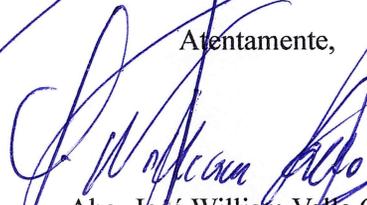
El artículo Art. 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: "Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."

Por lo expuesto y con la finalidad de cumplir con el objeto para lo cual fue creada mi representada, solicito de la manera más atenta, se registre en la página de la Contraloría General del Estado, a Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G, para lo cual adjunta la siguiente documentación en copias certificadas.

1. Ordenanza que crea la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G.
2. RUC de la Empresa.
3. Cédula y certificado de votación del representante legal
4. Acción de Personal del representante legal
5. Correo electrónico: william.valle@elguabo.gob.ec; w.valle.chavez@hotmail.com
6. Nro. Celular: 0988122929

Lo que comunico para los fines de ley correspondientes.

Atentamente,


Abg. José William Valle C.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE EL GUABO

CC: Archivo Gerencia General

